

La sociedad de acciones simplificadas, dentro del contexto de contractualización entre cónyuges en el Ecuador

The simplified stock company "SAS", within the context of contractualization between spouses in Ecuador

- 1 José Luis Vásconez Fuentes  <https://orcid.org/0000-0003-4851-7335>
Universidad Técnica de Cotopaxi, Latacunga, Ecuador.
jose.vasconez3308@utc.edu.ec
- 2 Lorena Alexandra Jaramillo Rubio  <https://orcid.org/0000-0002-1448-3475>
Universidad Técnica de Cotopaxi, Latacunga, Ecuador.
lorena.jaramillo@utc.edu.ec
- 3 Mayra Paola Cortez Ocaña  <https://orcid.org/0000-0002-5731-1323>
Universidad Tecnológica Israel, Quito Ecuador
e1802715787@uisrael.edu.ec



Artículo de Investigación Científica y Tecnológica

Enviado: 17/05/2022

Revisado: 26/06/2022

Aceptado: 01/07/2022

Publicado: 30/07/2022

DOI: <https://doi.org/10.33262/concienciadigital.v5i3.1.2282>

Cítese:

Vásconez Fuentes , J. L., Jaramillo Rubio, L. A., & Cortez Ocaña, M. P. (2022). La sociedad de acciones simplificadas, dentro del contexto de contractualización entre cónyuges en el Ecuador. *ConcienciaDigital*, 5(3.1), 375-386. <https://doi.org/10.33262/concienciadigital.v5i3.1.2282>



CONCIENCIA DIGITAL, es una revista multidisciplinar, **trimestral**, que se publicará en soporte electrónico tiene como **misión** contribuir a la formación de profesionales competentes con visión humanística y crítica que sean capaces de exponer sus resultados investigativos y científicos en la misma medida que se promueva mediante su intervención cambios positivos en la sociedad. <https://concienciadigital.org>

La revista es editada por la Editorial Ciencia Digital (Editorial de prestigio registrada en la Cámara Ecuatoriana de Libro con No de Afiliación 663) www.celibro.org.ec

Esta revista está protegida bajo una licencia Creative Commons Attribution Non Commercial No Derivatives 4.0 International. Copia de la licencia: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Palabras claves:

compañía,
emprendimiento,
contractualización,
cónyuges.

Keywords:

Societies, company,
entrepreneurship,
contracting, spouses.

Resumen

Introducción. Las SAS son un tipo de compañía mercantil que se constituye por una o varias personas naturales o jurídicas, mediante un trámite simplificado sin costo. Tiene como objetivo impulsar la economía mediante la formalización de los emprendimientos, constituyéndolos en sujetos de crédito y con ello ampliar sus procesos productivos. **Objetivo.** Se pretende abordar acerca de la sociedad de acciones simplificadas “SAS”, dentro del contexto de contractualización entre cónyuges en el Ecuador. **Metodología.** Se aplicó una metodología basada en un diseño bibliográfico de tipo documental. **Resultados.** El consecuente inicio de actividades de las SAS a la reglamentación ecuatoriana desde un ángulo positivo sujeta una herramienta legal en donde los pequeños y medianos empresarios, e incluso los grandes empresarios cuenten con un instrumento que apoyándose en el principio de autonomía de la voluntad consienta las actuaciones en una colectividad estructurada en favor de sus intereses económico, al transcurrir el tiempo se logrará dar un análisis real en relación al beneficio práctico. **Conclusión.** las compañías de acciones simplificadas representan un hito en la contractualización entre cónyuges en el Ecuador, en primer lugar, por la facilidad de constitución adicional y cero costos operativos, paralelamente la flexibilización de las formalidades lo que la hace muy atractiva. Comparablemente la posibilidad de recubrir a los patrimonios familiares con la responsabilidad limitada, se constituye en un factor muy importante a considerar en especial en los precisos momentos en que por efectos de la pandemia COVID-19 la economía nacional se ha visto sumamente afectada y en donde corren grave riesgo de embargos los bienes de participantes en las sociedades conyugales.

Abstract

Introduction. The SAS are a type of commercial company that is constituted by one or several natural or legal persons, through a simplified procedure at no cost. Its objective is to promote the economy through the formalization of enterprises, constituting them as subjects of credit and thereby expanding their production processes. **Objective.** It is intended to address the simplified stock company "SAS", within the context of

contractualization between spouses in Ecuador. Methodology. A methodology based on a documentary-type bibliographic design was applied. Results. The consequent start of activities of the SAS to the Ecuadorian regulation from a positive angle holds a legal tool where small and medium-sized entrepreneurs, and even large entrepreneurs have an instrument that, based on the principle of autonomy of the will, consents to the actions in a community structured in favor of its economic interests, over time it will be possible to give a real analysis in relation to the practical benefit. Conclusion. Simplified share companies represent a milestone in contractualization between spouses in Ecuador, first of all, due to the ease of additional incorporation and zero operating costs, in parallel with the flexibility of formalities, which makes it very attractive. Comparably, the possibility of covering family assets with limited liability is a very important factor to consider, especially at the precise moment when the effects of the COVID-19 pandemic have severely affected the national economy and where the assets of participants in marital partnerships are at serious risk of seizure.

Introducción

La ley orgánica de emprendimiento e innovación emanada por la Asamblea Nacional, (2020) expedida el 28 de febrero del 2020 , fue publicada 16 días antes del decreto No. 1017 en donde se declaró el estado excepción por calamidad sanitaria en todo el territorio nacional, restringiéndose por gran parte al año de ese año, las normales actividades productivas tanto en el ámbito privado como público, motivo por el cual los patrimonios de los ciudadanos han sufrido graves consecuencias derivadas de las medidas administrativas y jurídicas para contrarrestar el presente caso fortuito sanitario de connotación pública (Ministerio de Defensa Nacional, 2020). La ley de apoyo humanitario trajo inmerso el paradigma jurídico de que para precautelar las fuentes de empleo es menester una reducción tacita de los salarios en el sector privado, y según análogo análisis se presentó la idea de que la austeridad en el sector público iniciaba con el ajuste de sueldos para los funcionarios del estado.

Con este antecedente global, los preceptos jurídicos en sector societario y de patrimonios de titularidad de la sociedad conyugal se retoman y se muestra su connotación en el ámbito de la protección de los acervos familiares. La Ley Orgánica de Emprendimiento

e Innovación emanada por la Asamblea Nacional (2020), tiene por esencia instituir un cuadro regulador que estimule y avive los emprendimientos, las innovaciones y los desarrollos tecnológicos, sembrando la culturización para el emprendimiento al implementar evolucionadas estructuras societarias y de fuentes para financiarlas y así fortificar el entorno emprendedor. El perímetro de esta ley se ajusta a todos los parámetros en instancias públicas o privadas, afines con el progreso de los emprendedores y las innovaciones, en el escenario de las distintas especies de actividades productivas pública, privada, de la economía popular y solidaria, mixta, cooperativista, asociativa, artesanal y comunitaria.

Es significativo indicar que las Sociedades de Acciones Simplificadas en la república del Ecuador no están habilitadas jurídicamente para cotizar en el mercado de la bolsa de valores y se componen a diferencia de las demás especies de compañías mediante un instrumento privado que se debe inscribir en el Registro de Sociedades por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2022) que presenta su reciente creación a partir de la expedición de la ley de emprendimiento. Por otro lado, y no menos importante, para la constitución de las SAS no se requiere un monto mínimo de capital.

Esto es soportado por Salgado (2021), donde las SAS no “tienen la exigencia de un mínimo de capital social” y puede constituirse con un mínimo monto de un dólar americano. En cuanto a sus acciones deben ser nominativas así como lo establecen las Compañías Anónimas, con un valor nominal de un dólar americano o múltiplos de este sin que supere la mitad del capital social.

En este sentido cabe mencionar que las SAS es definida según la Guía de Constitución de Sociedades por Acciones Simplificadas emanada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2021) es:

Un tipo de compañía mercantil que se constituye por una o varias personas naturales o jurídicas, mediante un trámite simplificado sin costo. Tiene como objetivo impulsar la economía mediante la formalización de los emprendimientos, constituyéndolos en sujetos de crédito y con ello ampliar sus procesos productivos. (p.2)

La presente especie de manifestación societaria en el Ecuador no está facultada para ejecutar actividades de captación de dinero o su línea de actividades comerciales no podrá mostrarse afín con los sistemas de intermediación financiera, bursátil, de gestión de seguros u otras actividades que presentan relación con gestión de capitales y un procedimiento específico en la reglamentación ecuatoriana.

De esta manera, en la investigación se pretende abordar acerca de la sociedad de acciones simplificadas “SAS”, dentro del contexto de contractualización entre cónyuges en el

Ecuador, su actuación jurídica, sus limitantes y las leyes que la sustentan. Se aplicó una metodología basada en un diseño bibliográfico de tipo documental.

Metodología

Se aplicó una metodología basada en la revisión de forma detallada de documentación jurídica, artículos científicos indexados en bases de datos de renombre como Scopus, Scielo, Google Scholar se concreta exclusivamente en la recopilación de información de diversas fuentes, con el objeto de organizarla describirla e interpretarla de acuerdo con ciertos procedimientos que garanticen confiabilidad y objetividad en la presentación de los resultados (Palella & Martins, 2010).

En este sentido el diseño de esta investigación es de tipo documental donde se desarrolla a partir de la investigación de trabajos previamente elaborados, es decir parte generalmente de información secundaria Muñoz (2015). Permitiendo analizar y sintetizar la información útil para la investigación.

Resultados y discusión

En el informe especializado *Doing Business* elaborado anualmente por el Banco Mundial (2019), parametriza la agilidad burocrática para concebir negocios en ciento noventa estados del ranking internacional, mediante niveles de accesibilidad jurídica, estudia por ejemplo el tiempo que puede tardar la instalación legal de un nuevo negocio, además, situó en el año 2020 al Ecuador en el lugar 129 de entre 190 países. No obstante, en los actuales tiempos como resultado del empuje constante de la iniciativa privada que ha sumado esfuerzos inagotablemente con la administración pública en la instauración de un mejor hábitat para concebir actividades comerciales en el Ecuador, se han incorporado al marco regulador positivas instituciones y figuras jurídicas encaminadas a impulsar el emprendimiento, entre las más se destacadas se reconocen a, las “SAS” Sociedades Anónimas Simplificadas.

En este sentido, resulta imperativo indicar que la familia núcleo de la sociedad ecuatoriana encuentra en la figura jurídica de la SAS, un medio legal de protección de su patrimonio bajo la clara concepción de la responsabilidad limitada hasta el monto de sus aportes accionarios. De esta manera Noboa & Velez (2020), mencionan que las SAS surgen debido a la rigurosidad existente para constituir sociedades por la cantidad exagerada de requerimientos, y el fin principal de estas sociedades es la de que exista una formalización de las empresas ya existentes, sin embargo existe el temor de que la creación de estas sociedades sirva como un “paso para actividades irregulares y para contrarrestar este aspecto las sociedades están sometidas a los organismos de control”.

Lo estipulado en el artículo 179 del Código Civil ecuatoriano establecido por el Congreso Nacional de Ecuador (2005), celebra el vínculo matrimonial ejecutado acorde a las leyes

nacionales donde se genera sociedad conyugal de patrimonio mancomunado entre los contrayentes; en tanto el Artículo. 153 del mismo cuerpo legal se confirma que, a falta de estipulación escrita se comprenderá implícitamente, que, por la mera firma del contrato de matrimonio, se genera juicemente la existencia de la sociedad conyugal.

El consorcio marital resulta una especie de asociación, es decir, una mancomunidad patrimonial *sui generis* que se recubre de específicas particularidades, tanto por el régimen administrativo, como por forma de inclusión de los bienes, obligaciones y las afectaciones con terceras personas, por lo que operativamente se disponen de ordenaciones igualmente específicas.

Del conjunto de reglamentaciones específicas que regulan la sociedad conyugal compuesta entre cónyuges, por motivo del contrato matrimonial, en la legislación ecuatoriana se encuentra determinada en el artículo. 218 del Código Civil en donde se establece que los consortes no están habilitados para la celebración de contratos entre sí a parte de los de mandato, gestión administrativa de la sociedad conyugal y capitulaciones durante el contrato o prematrimoniales (Congreso Nacional de Ecuador, 2005). Esta limitante legal que prohíbe la contractualización entre cónyuges se halla confirmada en el artículo 1735 del mismo Código Civil al sustentar como de nulidad el contrato de compra venta entre miembros de la sociedad conyugal.

Por otro lado, la Ley de Compañías (Congreso Nacional de Ecuador, 2017), en su artículo 99, conserva el impedimento para los cónyuges al momento de generar la constitución de las compañías de responsabilidad limitada. En tanto, en el artículo 145 de la misma ley, aunque no enuncia de manera concreta en el ámbito de las compañías anónimas, dispone que para participar en la formación de sociedades anónimas no podrán intervenir entre contrayentes de la unión matrimonial.

En el escenario descrito, bajo tal representación jurídica la inobservancia de dicha disposición legal originaría la nulidad del contractual. Tal efecto de nulidad, bajo el criterio de ciertos tratadistas se presenta como relativo, pues se reconoce como ateniende a la naturaleza jurídica de las partes intervinientes; y por otra arista, se la conceptualiza como absoluta, en tanto que conlleva transgresión a las prohibiciones que la ley civil y societaria ha impuesto y ha colocado a ciertos intervinientes en la ejecución de ciertos actos jurídicos.

Lo antes mencionado, resulta violentatorio a la libertad de asociación, garantía que se encuentra establecida claramente en el artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador emanada por la Asamblea Nacional (2008), en tanto las leyes infra constitucionales como el código civil y la ley de compañías no permitan la asociatividad de los cónyuges en el contrato de constitución de las sociedades.

Considerando que la sociedad conyugal presenta una unidad de acervos y patrimonios entre los cónyuges, el contexto de la prohibición debería tomar un rumbo operativo distinto, al establecer obligatorio la intervención de los dos cónyuges en la conformación de la sociedades, en lugar de trastocar la garantía constitucional de la libre asociación se debe evitar o limitar la intervención inicial al cónyuge que no ha sido nombrado administrador de la sociedad conyugal al momento de la celebración del contrato matrimonial.

En cuanto al ámbito de acción de la Ley de emprendimiento y al marco regulatorio de las sociedades de acciones simplificadas, la sociedad conyugal presenta una noble posibilidad de precautelar su patrimonio común mediante la figura de la responsabilidad limitada. Es decir, en el caso que una pareja de esposos genere una SAS para la administración de su actividad productiva y titularidad de sus bienes, diríamos que estos se encuentran resguardados ante la posibilidad de reclamaciones de responsabilidad civil y penal solamente hasta el monto de sus aportaciones. Peculiaridad jurídica que antaño en el Ecuador está reservada para las compañías limitadas y que operativamente no estaba disponible para los miembros de sociedad conyugal en primer lugar por la ya mencionada prohibición contractual entre cónyuges y segundo por las disposiciones de la ley de compañías en donde para generar una sociedad de esta naturaleza se requiere mínimo dos socios y en ningún caso de forma inicial pueden comparecer los dos consortes.

Empero la responsabilidad limitada también estuvo disponible para el ciudadano ecuatoriano mediante la Ley de empresas unipersonales de responsabilidad limitada promulgada en enero (Congreso Nacional del Ecuador, 2006). En este contexto de igual manera el beneficio jurídico de la responsabilidad limitada escapaba de las posibilidades jurídicas de las partes intervinientes en la sociedad conyugal, hecho que actualmente en la legislación de las SAS claramente se presenta como una positiva evolución de las empresas unipersonales de responsabilidad limitada, dándole mayor cobertura jurídica a los cónyuges, y a la vez haciendo honor a su denominación, resta muchas estaciones de rigor en el proceso de formación constitutiva de las misma, evitando gastos notariales lo que de primera mano coloca a las SAS en un sitio de preponderancia en relación a las especies societarias clásicas.

Por otro lado, permite claramente la constitución, iniciar con uno de los cónyuges en calidad de promotor el cual representara a la sociedad conyugal, con cuya actuación si bien goza de la cobertura jurídica de esta especie societaria, paralelamente queda latente la posibilidad de inclusión del otro cónyuge al cuadro de integración de capital en la ejecución del primer aumento de capital. Digamos que de esta manera la legislación ecuatoriana ha flexibilizado para bien la normativa societaria y concomitantemente ha propiciado un escenario más beneficioso para la gestión de los patrimonios pertenecientes a la sociedad conyugal.

En Ecuador la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2020), mediante su Resolución No. SCVS-INC-DNCN-2020-0015 expedida en el suplemento del Registro Oficial del 25 de septiembre del 2020, emitió el Reglamento operativo para las Sociedades S.A.S. además, manera complementaria, se instituyeron ciertas modificaciones y puntualidades en la Ley de Modernización a la Ley de Compañías, decretada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial número 347 de 10 de diciembre del dos mil veinte.

De esta manera, el consecuente inicio de actividades de las “S.A.S.” a la reglamentación ecuatoriana desde un ángulo positivo sujeta una herramienta legal en donde los pequeños y medianos empresarios, e incluso los grandes empresarios cuenten con un instrumento que apoyándose en el principio de autonomía de la voluntad consienta las actuaciones en una colectividad estructurada en favor de sus intereses económico, al transcurrir el tiempo se logrará dar un análisis real en relación a la beneficio práctico.

Sociedades de capitales con responsabilidad limitada, en torno a la sociedad conyugal

Con tales referencias cabe señalar que, en consonancia a la ley de emprendimiento establecida por la Asamblea Nacional (2020), a las S.A.S. se contextualiza como las compañías de capital y sus asociados responderán de forma limitada hasta por el valor total de sus contribuciones como lo marca el segundo artículo innumerado, de modo similar a las Sociedades Anónimas, salvaguardando el caso hipotético de que se renuncie de manera expresa y por escrito. En donde resulta muy controversial la existencia de algún ciudadano que conciba renunciar a tal importante derecho, no se consigue comprender claramente la motivación por la que el legislador lo haya previsto en la Ley. Precisamente porque tal característica jurídica representa la posibilidad de precautelar los patrimonios pertenecientes a la sociedad conyugal con la responsabilidad limitada.

De igual manera, se considera necesario indicar que, cuando cualquier ciudadano o sociedad conyugal maneje una S.A.S en simulación, estafa o fraude en menoscabo de terceras personas, los asociados y administrativos que lo hubiesen ejecutado, con la participación o facilitación de tales actos serán responsables solidarios por los deberes originados en razón de los detrimentos ocasionados. Amparados en lo que establece la disposición Transitoria Tercera de la Ley de Compañías emanada por el Congreso Nacional de Ecuador (2017), es decir por declaración judicial, ejecutada por ejercicio alternativo iniciado para tal efecto o a su vez en proceso judicial por colusión.

Otro punto jurídico de relevancia se lo encuentra en la posibilidad de duración de la SAS a favor de la sociedad conyugal con una duración ilimitada o indeterminada, lo que diferencia a esta institución jurídica de las demás sociedades clásicas.

Implicaciones psicológicas

De acuerdo a (Coelho y Ferreira-Valente, 2016) la adhesión de recursos económicos sean estos dineros, capitales, bienes y otros, a nivel legal como práctico , ha constituido un tema de vital importancia dentro de un matrimonio en diferentes geografías y culturas.

Varios autores han considerado la tendencia de los matrimonios en occidente en dar tanta importancia al amor y el vínculo emocional cuanto al fundamento económico en función de la pareja, puesto que una sociedad conyugal implica metas de carácter psíquico, relacional y económicas .

Los esposos son individuos con particularidades propias que a la vez forman juntos una sociedad que aporta de múltiples maneras al Estado. En los últimos años se han observado cambios significativos en Ecuador respecto a los logros laborales y educativos de las mujeres, lo cual implica mayor aportación a la relación con sus parejas.

El dinero en el matrimonio

Para (Ripoll-Nuñez y Martínez-Arrieta, 2012) la manera en que un matrimonio emplea los recursos económicos nos dan información sobre asuntos relevantes en la dinámica relacional.

A lo largo de la historia el objetivo de los matrimonios fue el de precautelar los intereses económicos de las familias, teniendo un tinte patriarcal en cuanto a la forma de la administración monetaria. A medida que las sociedades han ido evolucionando , los matrimonios consideran otros aspectos fundamentales a la hora de vincularse, temas como la compañía , el apoyo mutuo son puntos importantes a considerar, mientras que el manejo de fondos comunes se vuelven predominantes para la administración de los recursos familiares.

En el campo de la terapia de pareja y en la investigación sobre dinámicas de las relaciones, se ha indagado que la administración del dinero es una de las áreas de funcionamiento matrimonial que se relaciona directamente con la distribución del poder, siendo recomendable que las sociedades conyugales compartan las obligaciones, los derechos y deberes sobre el manejo económico familiar de forma legal y garantizada por el Estado, mismo que brinde facilidades legales que permitan una asociación legítima que beneficie la sustentabilidad y el crecimiento económico de los cónyuges.

Conclusiones

- Como conclusión de puede expresar las compañías de acciones simplificadas representan un hito en la contractualización entre cónyuges en el Ecuador, en primer lugar, por la facilidad de constitución adicional y cero costos operativos, paralelamente la flexibilización de las formalidades lo que la hace muy atractiva. Comparablemente la posibilidad de recubrir a los patrimonios familiares con la responsabilidad limitada, se constituye en un factor muy importante a considerar

en especial en los precisos momentos en que por efectos de la pandemia COVID-19 la economía nacional se ha visto sumamente afectada y en donde corren grave riesgo de embargos los bienes de participantes en las sociedades conyugales.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*.
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional. (2020). *Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación*. Quito: Fielweb. doi:https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-03/Documento_LEY-ORGANICA-EMPREDIMIENTO-INNOVACION.pdf
- Banco Mundial. (24 de Octubre de 2019). *Informe Doing Business 2020: mantener el ritmo de las reformas para mejorar el clima de negocios*.
<https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2019/10/24/doing-business-2020-sustaining-the-pace-of-reforms>
- Coelho, L., & Ferreira-Valente, A. (2016). Dinero y matrimonio: elecciones de pareja y sus predictores. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, (156), 21-39.
<http://www.jstor.org/stable/24898010>
- Congreso Nacional de Ecuador. (26 de Enero de 2006). *Ley de empresas unipersonales de responsabilidad limitada*.
<https://www.audifirm.com/uploads/documento/16.3.%20LEY%20DE%20EMPRESAS%20UNIPERSONALES%20DE%20RESPONSABILIDAD%20LIMITADA.pdf>
- Congreso Nacional de Ecuador. (10 de Mayo de 2005). *Código Civil*.
https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf
- Congreso Nacional de Ecuador. (29 de Diciembre de 2017). *Ley de Compañías*.
https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2018/02/ley_de_companias.pdf
- Ministerio de Defensa Nacional. (16 de Marzo de 2020). *Decreto N° 1017*.
https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/03/Decreto_presidencial_No_1017_17-Marzo-2020.pdf
- Muñoz, C. (2015). *Metodología de la investigación*. México: Oxford University Press México S.a.

- Noboa, G., & Velez, M. (2020). *Las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) y las sociedades de beneficio de interés colectivo (BIC), de acuerdo con la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación*. Noboa, Peña & Torres Abogados Ecuador. <https://www.legalecuador.com/wp-content/uploads/2020/05/legalecuador-npt-articulo-5.pdf>
- Parella, S., & Martins, F. (2010). *Metodología de la Investigación Cuantitativa*. Caracas, Venezuela: FEDUPEL, Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
- Ripoll-Nuñez, K., & Martínez-Arrieta, K. (2012). Cuentas conjuntas o separadas: Administración del dinero en familias de primera unión y reconstituidas. *SUMMA PSICOLÓGICA UST*, 9(2), 43-55. <file:///home/chronos/u-91727b76c5a9dda8bf56c11b1031f444f338d65a/MyFiles/Downloads/Dialnet-CuentasConjuntasOSeparadasAdministracionDelDineroE-4114127.pdf>
- Salgado, R. (25 de Febrero de 2021). *Sociedad por Acciones Simplificada*. <https://derechoecuador.com/sociedad-por-acciones-simplificada-ii/>
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (25 de Septiembre de 2020). *Resolución N° SCVS-INC-DNCDN-2020-0015*. <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/publicaciones/monthlyarchive/09/20/limit,limit,5?start=25>
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2021). *Guía de Constitución de Sociedades por Acciones Simplificadas*. Banco Mundial. <https://portal.supercias.gob.ec/images/SAS.pdf>
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2022). *Registro de sociedades de interés público*. <https://www.gob.ec/scvs/tramites/registro-sociedades-interes-publico>

El artículo que se publica es de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Conciencia Digital**.



El artículo queda en propiedad de la revista y, por tanto, su publicación parcial y/o total en otro medio tiene que ser autorizado por el director de la **Revista Conciencia Digital**.



Indexaciones

